



Federación Andaluza
de **Balonmano**



ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAODINARIA

FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO



GRANADA, 13 DE JULIO DE 2019
FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO

En la ciudad de Granada a 13 de julio de 2019, siendo las 11:15 horas, en segunda convocatoria, comienza la Asamblea General Ordinaria de la Federación Andaluza de Balonmano, presidida por el Presidente de la misma, D. Antonio Rosales Rodríguez, asistido por el Secretario General, D. José Luis Navarro Ruiz, a la que asisten debidamente acreditados, los siguientes asambleístas:

Estamento de CLUBES

- | | |
|------------------------------|------------------------------------|
| 1. C.BM. INDALO | 17. C.D. UNIVERSIDAD DE GRANADA |
| 2. C. BM. ROQUETAS | 18. CD. ONUBENSE |
| 3. C.D. BM. ADRA | 19. G.A.BM. JAEN |
| 4. CD. URCI ALMERIA | 20. C.BM. MALAGA |
| 5. C.BM. CIUDAD DE ALGECIRAS | 21. C.D.BM. FUENGIROLA EL COTO |
| 6. C.D. ADESAL LA FUENSANTA | 22. C.D. MALAGA NORTE |
| 7. C. ARS. PALMA DEL RIO | 23. C.D. PUERTOSOL |
| 8. C. BM. LUCENA | 24. C.SAGRADA FAMILIA |
| 9. C. CORDOBA DE BALONMANO | 25. C.BM. LA VEGA |
| 10. CD. LA SALLE | 26. C.BM. LOS PALACIOS |
| 11. C. BM. MORILES | 27. C.BM. NAZARENO |
| 12. C. BM. PADUL | 28. C.BM. SAN JOSE DE LA RINCONADA |
| 13. CD.BM. ALMUÑECAR | 29. BM. SOLUCAR |
| 14. CD. AL-ZAWIYA | 30. BM. UTRERA |
| 15. CD.BM. VELETA | 31. C.D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO |
| 16. C.D. BM. MARACENA | |

Estamento de JUGADORES

- | | |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| 32. ADOLFO GOMEZ MURIANA | 35. JOSE JAVIER VILCHEZ FERNANDEZ |
| 33. ANTONIO J. RIVERA RAMOS | |
| 34. CRISTINA VILLEGAS PEREZ | |

Estamento de TECNICOS

- | | |
|-----------------------------------|--------------------------------|
| 36. AURELIO COMINO DIAZ-CARRALERO | 38. JAIME CANELA ESPEJO |
| 37. DANIEL AGUILAR MARTINEZ | 39. JOSE I. FERNANDEZ GONZALEZ |

Estamento de ARBITROS

- | | |
|---------------------------------|--------------------------------|
| 40. DANIEL CORDONCILLO BAUTISTA | 42. JUAN A. BERNAL GONZALEZ |
| 41. JOSE A. HUERTAS HERRADOR | 43. SEBASTIAN FERNANDEZ MOLINA |

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se celebra la Asamblea General Ordinaria de la Federación Andaluza de Balonmano, en segunda convocatoria, tomando la palabra D. Antonio Rosales Rodríguez, Presidente de la Federación Andaluza de Balonmano:

D. Antonio Rosales:

Buenos días, vamos a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, de la Federación Andaluza de Balonmano, correspondiente al año dos mil diecinueve.

Antes de comenzar os presento a los componentes de la mesa, Antonio Ramos, asesor económico, José Luis Navarro, secretario general, Javier García, Vicepresidente primero e Ignacio del Castillo, Vicepresidente segundo de la Federación Andaluza de Balonmano.

Vamos a dar comienzo a la asamblea general de la Federación Andaluza de Balonmano, dos mil diecinueve, en segunda convocatoria con la acreditación de un total de cuarenta y tres asambleístas, así mismo y como hay personas que desean presenciar esta asamblea, os pido vuestra autorización, para que puedan estar presentes, si no hay objeción alguna, se autoriza a que estén presentes como invitados, sin voz, ni voto.

Antes de entrar en materia, solicito un aplauso como homenaje de familiares relacionados con el Balonmano Andalúz y de directivos de clubes o de cualquier estamento que conforma nuestro balonmano andalúz fallecidos en el transcurso de la presente temporada. Gracias.

Entrando ya en materia, deciros que voy a ser breve en cuanto a la memoria deportiva ya que en la documentación enviada uno de los documentos es esto, la memoria deportiva con los equipos clasificados para las distintas fases y sus correspondientes resultados y clasificaciones.

Si quiero destacar dos resultados, por haberse producido una vez cerrada la memoria, uno es el primer puesto obtenido por la Selección Andaluza Juvenil Femenina de Balonmano Playa, el pasado fin de semana en Getafe, así como el subcampeonato de la Selección Andaluza Juvenil Masculina de Balonmano Playa. Destacar igualmente el primer puesto de la Universidad de Granada en el Campeonato de Europa Universitario, celebrado hace unos días en Polonia.

También destacar, aunque si se recoge en la memoria, pero por salirse de nuestra Federación Andaluza y siendo un reconocimiento otorgado por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, como mejor club andalúz femenino, al Club Balonmano Femenino Málaga Costa del Sol de Málaga. A estos y a todos los clubes Andaluces y en especial a los que y como se indica en la memoria han destacado, en nombre de la Junta Directiva de la Federación Andaluza de Balonmano, nuestra más sincera enhorabuena y animarlos a que continúen trabajando para este bello deporte, que es el balonmano.

Animar a la Asamblea a que sea constructiva, nuestro deporte se lo merece, sin más paso la palabra al Secretario General de la Federación Andaluza de Balonmano, para que continúe, según el orden del día establecida.

D. José Luis Navarro:

Buenos días, comentaros que el primer punto del orden del día es lectura y aprobación del acta anterior, de la Asamblea celebrada el año pasado, el 7 de julio de 2018, en Lepe (Huelva), en el envío de la documentación se adjuntaba dicha acta, si queréis comentar o aclarar algo sobre la misma, si no hay ninguna aclaración sobre este punto, pasamos a la votación.

D. Antonio Rosales:

Si no hay ninguna aclaración, pasamos a la votación:

Votación Acta Asamblea año 2018.

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

VOTOS A FAVOR: 43

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

D. José Luis Navarro:

Continuamos con el segundo punto del orden del día, referente a la ratificación si procede de las modificaciones efectuadas por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Balonmano, durante la temporada 2018/2019. En concreto referente a la aprobación de la normativa de Primera Andaluza Senior Masculina, Primera Andaluza Juvenil Masculina y la aprobación del cambio de fecha del encuentro de ida de la eliminatoria por la 4ª plaza a disputar entre el 4º clasificado de la División de Honor Juvenil Masculina y el campeón de la Primera Andaluza Juvenil Masculina.

D. Antonio Rosales:

Pasamos a la ratificación:

RATIFICACION, MODIFICACIONES EFECTUADAS POR LA COMISIÓN DELEGADA EN LA TEMPORADA 2018/2019.

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

VOTOS A FAVOR: 43

SE RATIFICA POR UNANIMIDAD

D. José Luis Navarro:

Pasamos al apartado económico, por lo que paso la palabra a Antonio Ramos, asesor económico de la Federación.

Comenzamos por el Examen y aprobación si procede del Balance y Cuentas del Ejercicio 2018.

D. Antonio Ramos:

En primer lugar, desarrollaremos el apartado económico, con el informe sobre la cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación referente al ejercicio 2018, memoria del ejercicio 2018, así como el presupuesto de 2019, así como el informe de gestión y presupuesto 2019, que se pasó a la Comisión Delegada, para su aprobación.

El ejercicio 2.018, se ha cerrado con unos ingresos globales de 749.087,82 frente a los 746.810,95 euros que se obtuvieron en el ejercicio 2.017 por lo que se ha producido un aumento de ingresos en la cuantía de 2.276,87 euros, lo que la final ha llevado que se haya producido un resultado final de 1.966,65 euros de beneficio, el cual pasa a formar parte del fondo social de la Federación, pasando este de los 40.769,57 euros que tenía a finales del ejercicio 2017 hasta los 42.736,22 euros que pasa a tener a fecha de final de ejercicio 2018.

En lo que se refiere y detallando la ejecución de ingresos, tanto por subvenciones de la Junta de Andalucía y de la Real Federación Española de Balonmano, indicar que los ingresos procedentes de la Junta de Andalucía, han sufrido un aumento en relación a ejercicios anteriores, con lo que este año hemos llegado a los 234.425,20 frente a los 190.434,85 del ejercicio 2017, lo que supone un aumento de 43.990,35, en lo referente a la Federación Española, para el ejercicio 2018, la cantidad fue de 30.567,00, frente a los 25.771,53 del ejercicio 2017, esto supone un aumento de 4.795,47 euros.

Saliéndonos del tema de subvenciones y refiriéndonos directamente a ingresos propios de las actividades de la Federación Andaluza de Balonmano, por gestión de la competición, clubes, fases de ascenso, licencias deportivas, sanciones y campus de Balonmano, asciende a 423.017,93. En lo que se refiere por a Ingresos Patrocinio, se ha obtenido la cuantía de 21.985,97 donde está incluido el patrocinio firmado con Luanvi en materia de ropa deportiva.

En la partida de Ingresos por organización de Campeonatos, arroja un saldo de 69.658,82 euros.

En lo que se refiere a la ejecución del gasto, la cantidad global de 747.121,17, en relación a los ingresos, nos sale el beneficio antes comentado, en los gráficos podemos ver el porcentaje destinado a cada una de las partidas referentes a los gastos.

En la página 7 y 9 de la documentación podéis ver la cuenta de pérdidas y ganancias referente al ejercicio 2018, donde se puede ver el resultado del ejercicio antes comentado, así como el balance de situación, cada una de las partidas viene explicadas a partir de la página 17 de la documentación dentro de la memoria anual de ejercicio 2018.

En resumidas cuentas, las líneas económicas básicas del ejercicio 2018, son las siguientes:

Aumento del nivel de ingresos por ingresos por subvenciones, de la JJAA.

Aunque en rasgos generales los ingresos han sido ligeramente superiores al ejercicio anterior, esto ha sido debido al aumento en patrocinios en el 2018, y los aumentos en ingresos de gestión federativa como el Campus de Balonmano. El haber mantenido unos ingresos similares al año anterior, ha permitido a la Federación asumir la organización de actividades, además de las ordinarias establecidas en el calendario.

Esto es lo que se refiere al Balance y Cuentas del Ejercicio 2018, ¿alguna pregunta sobre el informe?

D. Sebastián Fernández:

En la ejecución de ingresos, pone una cantidad, 746.810,95, que no corresponde con la cantidad de ingresos globales.

D. Antonio Ramos:

Sí, me he dado cuenta antes, y esa cantidad corresponde al año anterior, por que como verás, la suma de estas cantidades, no da el resultado que ahí aparece.

D. Sebastián Fernández:

Tengo otra duda, los 235.289,76 referentes a otros gastos de gestión y servicios extraordinarios., entiendo que son gastos de gestión de competición, asambleístas, alquileres, seguros, etc., no hay un desglose de la cantidad, es un saco bastante amplio.

D. Antonio Ramos:

Aquí se presenta la memoria económica, la cuenta de pérdidas y ganancias, y por supuesto aquí no hay un balance de sumas y saldos, balance el cual está a disposición de la asamblea para que lo quiera conocer, al igual que no hay reflejada la nómina de cada uno, o la factura de la luz.

D. Sebastián Fernández:

Es importante que pudiéramos saber a qué corresponde cada cosa, ¿ahí también están metidos los desplazamientos de deportistas y de directivos?

D. Antonio Ramos:

La cuenta de transportes, no corresponde a desplazamientos de deportistas, corresponde para que nos entendamos a MRW.

D. Sebastián Fernández:

Y por ejemplo ¿Dónde van los desplazamientos de la junta directiva?

D. Antonio Ramos:

En gastos de personal, gratificación y desplazamientos.

D. Sebastián Fernández:

Entonces tendría que ir en el código 64000, aparte de gastos de personal, sería desplazamientos.

D. Antonio Ramos:

Exactamente, no entiendo dónde quieres llegar,

D. Sebastián Fernández:

Quiero saber dónde están los desplazamientos de la junta directiva.,

D. Antonio Ramos:

Está incluido en esa cuenta por importe de 278.855, el desglose si te digo la verdad, ahora mismo no te lo puedo decir, pero está a disposición de ti y de cualquier asambleísta, también te digo que esto que se presenta a la asamblea es como he dicho antes, la memoria económica, cuenta de pérdidas y ganancias etc., y el desglose como he dicho antes está a disposición de cualquier asambleísta.

D. Sebastián Fernández:

Bueno, última pregunta, en la página 20., pone en servicios exteriores, alquileres, servicios profesionales transportes y seguros, hay una cantidad de 235.726, 59, ahí hay un descuadre de 436,83 con respecto al cuadro del principio de ejecución de gastos.

D. Antonio Ramos:

Creo que no es el mismo desglose, es de la memoria del ejercicio.

D. Sebastián Fernández:

Entonces ¿ese descuadre?

D. Antonio Ramos:

Sinceramente, ahora mismo no sabría decírtelo, pero te lo diré.

D. Antonio Rosales:

¿Alguna intervención, pregunta o duda?

Votación Cuentas de Resultados y Balance de situación 2018.

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

VOTOS A FAVOR: 43

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

D. José Luis Navarro:

Pasamos al punto 4º del orden del día, Examen y aprobación del presupuesto para el año 2019.

D. Antonio Ramos:

En la documentación aportada, tanto el presupuesto como el informe al mismo, al inicio del ejercicio se elaboró un presupuesto para el 2019, en base a las siguientes premisas y teniendo en cuenta que el total de los ingresos no ha disminuido significativamente si lo comparamos con los ejercicios anteriores, destacando los ingresos obtenidos por patrocinios.

Por este motivo, presupuestamos a niveles similares, conociendo la cuantía exacta de la subvención de la Junta de Andalucía para este 2019, la variación, con respecto al ejercicio del 2018, ha sido poco significativa.

Aunque por el momento no conocemos la cuantía que se recibirá por parte de la Real Federación Española de Balonmano, está presupuestado que la atribución para este ejercicio sea algo superior a la que recibimos en el ejercicio pasado. Por lo que esperamos que el importe total de los ingresos obtenidos por subvenciones sea de 240.000,00 euros.

En relación a los ingresos de Gestión Federativos, lo que corresponde a ingresos por gestión de competición, Clubes fases de ascenso, licencias deportivas, sanciones y Campus de Balonmano, para esta temporada asciende a 375.000,00 euros.

Se espera de este ejercicio la obtención de los ingresos por patrocinio del acuerdo establecido entre esta Federación y LUANVI, por el contrato de patrocinio, y que asciende a un importe para este ejercicio de aproximadamente 40.000 euros, más colaboraciones empresariales de ASISA, AON y Viajes Halcón, así como Autocares Fajardo, Deportes Hollywood y otras actividades, ascendiendo a 70.000,00 euros.

En lo que, a gastos estructurales, se refiere, han aumentado respecto al ejercicio 2018, debido al aumento relativamente considerable de los ingresos presupuestados.

Así, de este modo, en relación de los ingresos obtenidos se realiza un reparto de los mismos, en las diferentes partidas presupuestarias, atendiendo a los gastos efectuados en ejercicios anteriores y siempre buscando la mejora del funcionamiento de la federación.

De este modo, en función de los ingresos a recibir y según las perspectivas económicas, tanto para este ejercicio como los siguientes, esperamos poder realizar todas las actividades de promoción de Balonmano previstas desde el punto de vista técnico de la Federación las cuales son necesarias para la óptima promoción de nuestro deporte, así como poder consolidar la línea creciente de ingresos en los ejercicios, y de los fondos propios de la Federación, con lo que la situación económico financiera de esta.

D. Antonio Rosales:

Bien. ¿Alguna intervención?, si no hay, pasamos a la votación del presupuesto 2019.

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

VOTOS A FAVOR: 43

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

D. José Luis Navarro:

Pasamos al siguiente punto del orden del día, aprobación si procede del Informe de la Gestión Deportiva Anual., es un resumen de las distintas actividades de esta Federación, en el que se recogen todos los logros, actividades y datos referentes a los distintos comités que componen la Federación Andaluza de Balonmano.

D. Antonio Rosales:

Anteriormente se ha destacado los excelentes resultados de los clubes andaluces, también y lo había omitido y ahora lo hago el magnífico trabajo y esfuerzo que hace igualmente el colectivo arbitral, vaya para ellos también nuestro agradecimiento

D. José Luis Navarro:

Para el punto de la gestión deportiva, hemos preparado un video resumen de la temporada.

Emisión video resumen de la temporada.

D. Antonio Rosales:

Si no hay preguntas, pasamos a la votación:

VOTACIÓN, INFORME Y APROBACION DE LA GESTIÓN DEPORTIVA ANUAL.

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

VOTOS A FAVOR: 43

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

D. José Luis Navarro:

Pasamos al sexto punto, aprobación de las propuestas presentadas por la Junta directiva y miembros de la Asamblea.

Comenzamos con las propuestas presentadas por los miembros de la Junta Directiva referentes a las diversas competiciones que organiza la Federación Andaluza de Balonmano, este año aparte se ha tenido una reunión con los clubes con equipos femeninos, para perfilar estas propuestas.

En lo referente a la 2ª División Nacional Masculina, participarán aquellos equipos con derechos deportivos de la temporada anterior, los ascensos de 1ª Andaluza senior masculino y los que nos hayan descendido de 1ª División Nacional Masculina.

Se formarán dos grupos de diez equipos cada uno por proximidad geográfica, jugando una liga todos contra todos a doble vuelta. Desciende a 1ª Andaluza Senior Masculina el último (10º) clasificado de cada grupo. De haber grupos con distinta composición se realizará una eliminatoria para establecer el equipo que desciende. En el supuesto de necesitarse más plazas disponibles en 2ª División Nacional Masculina, se realizará una eliminatoria entre los 9º clasificados de cada grupo y así sucesivamente. En pantalla podéis ver la composición de ambos grupos.

Hay dos novedades este año, y que es para todas las competiciones, una, en cuanto al número de participantes, el número mínimo a principio de temporada será de 10, teniendo que completarse antes del 31 de diciembre a 12. Si no llegara al mínimo, se le permitirá competir, pero no podrá clasificarse para la segunda fase, el máximo de licencias será de 20. La otra novedad, es que en caso de no tener equipo de inferior categoría se permitirá la alineación de 4 jugadores de primer o segundo año.

Si os parece pasamos a la votación.

D. Javier Garcia:

Con estas novedades pretendemos, dos objetivos principales, uno facilitar la puesta en marcha de los equipos, aumento de jugadores para inscribir jugadores de 18 a 20, y otro evitar que haya jugadores o jugadoras que se queden sin jugar por que no tengan equipo

D. Aurelio Comino:

Al haber menor número de jugadoras, no habrá sanción en noreba, y a nivel clasificatorio para el Campeonato de España, me refiero a si no tengo equipo.

D. José Luis Navarro:

Esta normativa es específica de esta competición.

D. Antonio Rosales:

Votación de la competición de 2ª División Nacional Masculina.

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

VOTOS A FAVOR: 43

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

D. José Luis Navarro:

Pasamos a la segunda propuesta, División de Honor Juvenil Masculina.

D. José Luis Navarro:

Continuamos con el segundo punto, referente a la División de Honor Juvenil Masculina, no hay variación con respecto al año anterior, aparte de lo ya indicado anteriormente sobre el número de licencias y jugadores invitados, este año y con respecto a los equipos que clasifican para campeonato de España, se indica que la última plaza que nos corresponda, se la disputaran el equipo clasificado de esa posición de División de Honor Juvenil Masculina y el campeón de Primera Andaluza Juvenil Masculina.

D. Antonio Rivera:

¿Porque, BM Los Dólmenes está en el Grupo B, ¿y no está con los otros equipos malagueños?

D. José Luis Navarro:

El tema del cambio del Bm. Los Dólmenes, en este caso BM. Ciudad de Algeciras, tendría bastante más kilómetros, por lo que hemos compensando los grupos en ese aspecto.

Si os parece pasamos a la votación.

D. Antonio Rosales:

Votación de la competición de 1ª División Nacional Femenina.

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

VOTOS A FAVOR: 43

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

D. José Luis Navarro:

Continuamos con la competición de 1ª División Nacional Femenina, como hemos comentado antes, hace un par de sábados nos reunimos con los equipos femeninos, el sistema de competición es el mismo, lo que cambia es que, para la segunda fase, aquellos equipos que no se clasifiquen para el grupo de Campeonato, se disputará en sistema copa.

Si os parece pasamos a la votación.

D. Antonio Rosales:

Votación de la competición de 1ª División Nacional Femenina.

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

VOTOS A FAVOR: 43

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

D. José Luis Navarro:

Continuamos con la competición de División de Honor Juvenil Femenina, como sabéis es una competición que va unida a la senior femenina, el problema que nos encontramos es que no podemos determinar el número de jornadas, tenemos que ver si se cierra o no el número de equipos, ya que hay un equipo que se retira que es CD.Puertosol e Indalo.

D. José M^a Jimenez Rivas:

Es una pregunta para todas las categorías, en caso de que no se cumpla el tema de tener las 10 licencias, el comité va a sancionar, el resto de temporada, es decir a partir de enero.

D. José Luis Navarro:

No, no habría sanción.

D. Antonio Rosales:

Si os parece pasamos a la votación.

Votación de la competición de División de Honor Juvenil Femenina.

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

VOTOS A FAVOR: 43

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

D. José Luis Navarro:

Pasamos a la Primera Andaluza Senior Masculina, como veis en la documentación, en una primera fase se formarán 4 grupos por proximidad geográfica, en la segunda fase clasificarán ocho equipos, el primer y segundo de cada grupo, que se enfrentarán a eliminatoria a doble encuentro, según veis en el cuadro, los cuatro vencedores disputarán un sector por concentración, en una liga todos contra todos a una vuelta., ascenderán el primer y segundo clasificado del sector.

D. Javier Garcia:

Los cuatro grupos, venían formándose por provincias, pero vamos a intentar conformarlos por proximidad.

D. Antonio Rosales:

Si os parece pasamos a la votación.

Votación de la competición de Primera Andaluza Senior Masculina.

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

VOTOS A FAVOR: 43

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

D. José Luis Navarro:

En la Primera Andaluza Juvenil Masculina, igualmente se formarán 4 grupos por proximidad geográfica, en la segunda fase clasificarán ocho equipos, el primer y segundo de cada grupo, que se enfrentarán a eliminatoria a doble encuentro, según veis en el cuadro, los cuatro vencedores disputarán un sector por concentración, en una liga todos contra todos a una vuelta, el primer clasificado del sector, disputará una eliminatoria a doble encuentro con el equipo clasificado de División de Honor Juvenil Masculino, al efecto, el primer encuentro se disputará en casa del equipo de Primera Andaluza Juvenil Masculina.

D. Antonio Rosales:

Si no hay preguntas,

Votación de la competición de Primera Andaluza Juvenil Masculina.

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

VOTOS A FAVOR: 43

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

D. José Luis Navarro:

Continuamos con la propuesta número siete, sobre la competición de Copa de Andalucía Senior masculina y femenina, como sabéis el año pasado por problemas de fechas en el caso femenino, no pudo realizarse. Este año ya se ha contactado con los equipos participantes y tanto en masculino y femenino e incluso la propuesta de competición masculino ha sido realizada por ellos, y esta consensuada.

D. Antonio Rosales:

Votación de la competición de la Copa de Andalucía Senior Masculina y Femenina

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

VOTOS A FAVOR: 43

SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD

D. José Luis Navarro:

Propuesta número ocho, Copa de Andalucía Cadete, este es el segundo año que la vamos a realizar, y la novedad es que se reservarán una o dos plazas para el campeonato de Andalucía cadete, según número de equipos participantes, con siete equipos o menos una plaza y con ocho o más, dos plazas., con esta propuesta lo que queremos es incentivar la participación de equipos en esta competición.

¿Alguna cuestión?

D. Antonio Rosales:

Pues pasamos a la votación de la competición de la Copa de Andalucía Cadete

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

VOTOS A FAVOR: 43

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

D. José Luis Navarro:

Pasamos a la propuesta número nueve, sobre el Campeonato de Andalucía Cadete e Infantil masculino y femenino.

En cuanto a lo hablado anteriormente sobre jugadores participantes, en esta competición, el número mínimo a principio de temporada será de ocho, teniendo que completarse antes del 31 de enero a 10- Si no llegara al mínimo, se le permitirá competir, pero no podrá clasificarse para la fase territorial. El máximo de licencias será de 20., en el Campeonato de Andalucía Alevín, se permitirá la participación de dos jugadores autorizados de categoría benjamín de último año, siempre que se tengan tramitadas 12 licencias.

D. Antonio Rosales:

Si no hay ninguna pregunta pasamos a la votación de los Campeonatos de Andalucía.

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

VOTOS A FAVOR: 43

SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD

D. José Luis Navarro:

Seguimos con la propuesta número diez, Campeonato de Andalucía de Veteranos y Veteranas.

Ya el año pasado llegamos a un acuerdo con la asociación de veteranos y veteranas, para realizar conjuntamente esta competición, y celebramos la final del circuito a finales de junio, nuestra intención este año es hacer lo mismo, hemos presentado lo que sería la final del circuito y la formula de competición, que tendremos que consensuar con las asociaciones.

D. Delfín Muñoz (C. BM. Ciudad de Algeciras):

¿Cuál es la edad de los veteranos?

D. Antonio Rosales:

Es cuestión que la asociación establezca una normativa al respecto, suele estar sobre los 35 años.

D. Blas Becerra:

También el año pasado también se dijo, que quien tuviera licencia, no podía jugar, y al final de temporada, había jugadores jugando con veteranos.

D. Víctor Romero (CD. Universidad de Granada):

En el caso femenino, es menos estricto, se ha permitido 2 jugadoras de entre 30-35 años, y cada torneo más o menos establece sus normas. Se podría también que las jugadoras al menos tengan un año de no tener licencia para pasar a veteranas.

D. Antonio Rosales:

Bueno aquí lo que vamos a votar, es la fórmula de la Final del Campeonato de Andalucía.

Votación sobre la propuesta del Campeonato de Andalucía de Veteranos y Veteranas.:

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

VOTOS A FAVOR: 43

SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD

D. José Luis Navarro:

Propuesta número once, sobre las titulaciones de entrenador, se exigirá para las categorías de Segunda División Nacional Masculina y Primera División Nacional Femenina, la titulación de Entrenador Territorial o Técnico Deportivo de Nivel II. En el resto de categorías que tal y como estaba.

D. Antonio Rosales:

Votación sobre esta propuesta

VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 1
VOTOS A FAVOR: 42
SE APRUEBA POR MAYORIA

D. José Luis Navarro:

Propuesta número doce, se propone denominar al Campeonato de Andalucía de Selecciones Provinciales Cadetes, Torneo ANTONIO RIVERA., así como presentamos la propuesta de competición de dicho torneo, que es la misma estructura que el campeonato infantil, pero adecuado al cadete.

D. Antonio Rosales:

Votación sobre el cambio de denominación de esta competición:

VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 0
VOTOS A FAVOR: 43
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

D. José Luis Navarro:

La propuesta número trece, es referente a la organización de sectores por concentración, en el caso de que ningún club opte por la organización, lo organizará la Federación Andaluza de Balonmano, y los gastos de dicho sector serán prorrateados entre los equipos participantes.

D. Antonio Rosales:

Votación sobre esta propuesta.

VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 0
VOTOS A FAVOR: 43
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

D. José Luis Navarro:

Con la propuesta catorce, lo que pretendemos es darles mayor importancia a las competiciones de Segunda División Nacional Masculina y Primera Nacional Femenina, y darle la opción voluntariamente a la División de Honor Juvenil Masculina y Femenina, de realizar una presentación por megafonía, tanto de jugadores como del equipo arbitral.

D. Antonio Rosales:

Votación sobre esta propuesta.

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 2

VOTOS A FAVOR: 41

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

D. José Luis Navarro:

Pasamos a la propuesta número quince, sobre la aprobación de tarifas arbitrales y otras tasas.

En la documentación que se ha enviado podéis ver de una forma más agrupada el cuadro de tarifas arbitrales, indicaros que, con respecto a los años anteriores, se han subido un 5% los derechos de participación.

D. Daniel Cordoncillo:

Una pregunta, para que quede clarificado, el año pasado las tarifas de las fases finales, eran 45€ los derechos arbitrales, y que no había derechos de participación de los clubes, por una circunstancia este año, no se ha cumplido lo aprobado el año pasado, se le ha pagado 30€ y a parte creo que se les ha cobrado a los clubes los derechos de participación a los clubes.

D. José Luis Navarro:

Bien, tomamos nota de tu intervención, pero creo que estáis equivocados, ya que hubo una rectificación, de los árbitros que habían cobrado menos y los clubes que realizaron los derechos de participación.

D. Jesús Luque (C.D. BM. Adra):

En mi caso envié un correo a la Federación, exponiendo el problema, se me respondió que me remitiera a la normativa específica de la competición, yo quiero saber la normativa específica, porque no está en la NOREBA, que es lo que aprueba la Asamblea.

D. José Luis Navarro:

Hemos comentado que se trataba de un error en la transcripción en esa normativa, específica y por eso este año presentamos esta propuesta con el cuadro general de tarifas.

D. Jesús Luque (C.D. BM. Adra):

Esto no garantiza que el año que viene vuelva a ocurrir.

D. José Luis Navarro:

Te vuelvo a decir, que fue un error y que se subsanó, y a los equipos se les devolvió los derechos de participación.

D. Sebastián Fernández:

Si asumís ese error, tendréis que subsanarlo.

D. José Luis Navarro:

Lo que venga aprobado por la asamblea anterior se abonará.

D. Jesús Luque (C.D. BM. Adra):

Las cuantías de la media dieta y dieta completa, cuando se aplican,

D. José Luis Navarro:

La dieta completa, es cuando se celebra un sector por concentración y no hay alojamiento por parte del organizador, y la media dieta, cuando hay una competición de un día y el organizador no aporta la comida.

D. Daniel Aguilar:

¿Cuánto suben los derechos de participación?

D. José Luis Navarro:

Un cinco por ciento, hace muchos años que no se aumenta esta cantidad.

D. Antonio Rosales:

Votación sobre la aprobación de las diferentes tarifas y tasas.

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 2

VOTOS A FAVOR: 41

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

D. José Luis Navarro:

Pasamos a la propuesta número dieciséis, sobre la obligatoriedad de inclusión del logo de la FABM, en la cartelería de los encuentros de las competiciones territoriales, en cualquier tipo de fases de sector y en cualquier encuentro que participe la FABM., con la designación de árbitros o auxiliares, y de la Junta de Andalucía en el apartado de organización si los hubiere.

D. Antonio Rosales:

Votación sobre la obligatoriedad de inclusión del logo de la FABM..

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

VOTOS A FAVOR: 43

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

D. José Luis Navarro:

Continuamos con la propuesta número diecisiete, sobre la prohibición del uso de bocinas, tambores, silbatos o cualquier otro instrumento que perturbe la marcha normal del encuentro, a quien las use, se le invitará a abandonar la instalación, pudiendo incluso detenerse el juego.

D. Juan A. Bernal:

También lo que es preocupante, y más importante es que se tenga que quitar el volumen de las retransmisiones en streaming por lo que se oye, habría que centrarse más en esos aspectos.

D. Emilio Cuevas:

Desde esta Federación, como sabéis, se han realizado varias acciones sobre el juego limpio, y la evolución en esos aspectos cada vez es más positiva.

D. Antonio Rosales:

Votación sobre la prohibición de instrumentos que perturben la marcha normal del encuentro.

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

VOTOS A FAVOR: 43

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

D. José Luis Navarro:

Propuesta número dieciocho, sobre intercambio arbitral entre comunidades, por lo que se propone autorizar a la F.A.BM., a establecer convenios con otras Comunidades, para intercambiar parejas arbitrales, no suponiendo costo adicional para los clubes, mejora de la formación arbitral y enriquecimiento de las competiciones andaluzas.

D. Antonio Rosales:

Votación sobre esta propuesta.

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

VOTOS A FAVOR: 43

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

D. José Luis Navarro:

Finalizamos con la propuesta número diecinueve, referente a la obligatoriedad del equipo local de dispensar a los equipos visitantes de agua, en un mínimo de dos packs de 6 botellas de 1,5 l por encuentro y equipo y 4 botellas de 1,5l para árbitros, en las competiciones de Segunda División Nacional Masculina, Primera División Nacional Femenina y División de Honor Juvenil Masculina y Femenina.

D. José M^a Jimenez: (CD.BM. Fuengirola El Coto):

Propongo que como mínimo sea 1 pack, y ampliable en caso de necesidad, a veces tiramos las botellas prácticamente llenas y también depende de la época del año.

D. Antonio Rosales:

De acuerdo, podemos cambiarlo a un pack obligatorio y ampliable en caso de solicitud, si os parece lo votamos con esta modificación

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

VOTOS A FAVOR: 43

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

D. José Luis Navarro:

Pasamos a las propuestas presentadas por los Asambleístas de esta Federación.

Las propuestas presentadas por cuatro asambleístas, Club Balonmano Ciudad de Algeciras, D. Aurelio Comino, D. Pablo Abreu y D. José A. Celestino, sobre el horario oficial de inicio de encuentros.

Si te parece Aurelio, puedes comentarla:

D. Aurelio Comino:

Con la participación en la Copa de Andalucía Cadete, en el caso femenino, nos vemos muy ajustados a la hora de fijar el inicio de los encuentros, para el cadete femenino, el juvenil femenino y el senior femenino, ya que la hora de inicio es a las 16:00 horas el sábado y a las 10:00 horas el domingo, solicitamos que el horario se amplíe a las 15:00 horas el sábado y los domingos a las 09:00 horas., ya que jugar los tres horarios seguidos, no tengo tantas horas disponibles de pabellón y si las tengo, me salgo fuera de la franja horaria oficial, y me conlleva un gasto extra, siempre con acuerdo del equipo contrario

D. Antonio Rosales:

Tenemos que tener en cuenta también al colectivo arbitral.

D. Javier Garcia:

Pienso también que vuestro problema específico se puede plantear al comité de competición, para casos puntuales.

Se establecen varios diálogos, sobre la idoneidad de quitar el horario oficial del viernes por la tarde y pasarlo al domingo por la tarde.

D. Francisco Zaragoza:

La propuesta es la que es, se aprueba o no se aprueba, pero lo que no vamos hacer, es si se aprueba, pero quitando la jornada el viernes por la tarde y ponemos el domingo por la tarde, no, la propuesta es la que se ha explicado antes., en el caso de plantear lo de quitar el viernes por la tarde, sería otra propuesta.

D. José A. Berbel:

En ese caso se tendría que haber presentado conforme al plazo establecido.

D. Sebastián Fernandez:

Cuando se cambió a los viernes, se hizo en ruegos y preguntas.

D. José Luis Navarro:

Eso fue una propuesta de la comisión técnica.

D. Antonio Rosales:

Pasamos a la votación de la propuesta presentada, de adelantar una hora de comienzo los encuentros el sábado por la tarde y el domingo por la mañana en una hora, siempre y cuando haya conformidad del equipo visitante

VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 1
VOTOS A FAVOR: 42
SE APRUEBA POR MAYORIA

D. José Luis Navarro:

Siguiente propuesta, kilometraje para los árbitros desde origen a destino y no desde capital de provincia a destino, presentada por C.Bm. Ciudad de Algeciras, D. Aurelio Comino, D. Pablo Abreu y C. ARS. Palma del Río. Este es un tema que queremos normalizar en todas las provincias y establecerlo al igual que la RFEBM, desde la localidad del domicilio del árbitro, que haya indicado en la colegiación.

D. Antonio Rosales:

¿Alguna duda? Pues pasamos a la votación de esta propuesta sobre el kilometraje de los árbitros desde la localidad del domicilio establecido en su colegiación hasta el destino designado.

VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 0
VOTOS A FAVOR: 43
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

D. José Luis Navarro:

Pasamos a la propuesta del Calendario Deportivo temporada, 2019 – 2020, en esta propuesta se trata únicamente de trasladar lo anteriormente hablado en las competiciones antes aprobadas, con la salvedad de las competiciones de Primera División Nacional Femenina y División de Honor Juvenil Femenina, que está por concretar como hemos hablado antes.

¿Alguna intervención sobre el calendario?

D. Aurelio Comino:

El año pasado se planteó en dos fechas el cadeba, por separado.

D. José Luis Navarro:

En fechas atrás, se envió una encuesta, a todos los participantes y prácticamente un 50% decía de separarlo y el otro 50% de hacerlo seguido, el llevar esta propuesta nosotros y viendo las distintas fechas de finalización de las competiciones y las fechas que nos marca la RFEBM., hemos optado por realizar seguidos tanto el cadete como el infantil, y el alevín, que si tenemos más fechas hacerlo en dos fases.

D. Antonio Rosales:

Pasamos a la votación del Calendario de la Temporada, 2019/2020

VOTOS EN CONTRA: 2
ABSTENCIONES: 0
VOTOS A FAVOR: 41
SE APRUEBA POR MAYORIA

D. José Luis Navarro:

Continuamos con la propuesta y aprobación, si procede, del Reglamento General y de Competiciones, para ello Jose Amador Berbel, Asesor Jurídico de la FABM., tomará la palabra.

D. José A. Berbel:

Vamos a proceder a aprobar, si procede las modificaciones al reglamento general y de competiciones, que os hemos presentado en la documentación enviada, e igualmente y según Ley del deporte, el régimen disciplinario tiene que formar parte dentro de los Estatutos de la Federación como anexos disciplinarios, para ello este punto debe ser tratado como Asamblea General Extraordinaria

En cuanto al REGLAMENTO GENERAL Y DE COMPETICIONES, más o menos os resumo en cada artículo, lo que se modifica

ARTÍCULO 12.- Que el Club que cede los derechos deportivos y federativos haya participado al menos una temporada en la categoría que quiere ceder.

ARTÍCULO 13.- 1) Los clubes podrán establecer entre sí convenios de filialidad, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- 5) Un club patrocinador no podrá tener más de un club filial, salvo lo establecido en el punto 13º.
- 6) Los equipos del club filial no tendrán la misma denominación que los equipos del club patrocinador.

El club patrocinador podrá utilizar en sus equipos sénior a jugadores pertenecientes a los equipos sénior de inferior categoría o juveniles del club filial.

- 7) Un club que sea filial de otro no podrá tener clubes filiales, salvo lo establecido en el punto 13º.
- 13) Lo expuesto en este artículo se entiende de aplicación con respecto a los equipos del mismo género dentro de los clubes afectados, de tal manera que se permite que un club sea patrocinador de dos clubes distintos siempre que sean de género distinto, o poder ser filial de dos clubes de género distinto, o que un club sea patrocinador de otro en categoría masculina y filial en categoría femenina o viceversa.

Esta normativa sólo es aplicable a jugadores y jugadoras, y en ningún caso al resto de personas del club.

ARTÍCULO 16.- Para que un jugador o jugadora pueda suscribir licencia deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) No tener suscrita licencia deportiva de balonmano con otro club del mismo deporte, con las excepciones previstas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 21.- El número mínimo de licencias que, obligatoriamente, ha de tener tramitadas un equipo antes del comienzo de un campeonato, será establecido por la normativa específica de competición.

Artículo 22.- 1. Ningún jugador o jugadora podrá suscribir licencia más que por un solo equipo del mismo club.

5. No podrán obtener licencia de jugador o jugadora las personas pertenecientes a la Junta Directiva de la F.A.B.M. y las personas pertenecientes al colectivo arbitral, salvo que se autorice para arbitrar categorías de deporte base.

ARTÍCULO 43.- Cálculo para conocer el importe de las compensaciones, modificaciones realizadas tras un estudio hecho por Javier Garcia, quedando los puntos para la compensación por derechos de formación tal y como se indica en la documentación.

ARTÍCULO 63.- 1. El oficial u oficiala es la persona, mayor de edad, que estando en posesión de la correspondiente licencia federativa, ostentará a representación del club y se ocupará de diferentes gestiones administrativas, así como de auxiliar al entrenador en las tareas que este le señale.

ARTÍCULO 78.- Los o las árbitras deberán comunicar su indisponibilidad a través del sistema informático previsto para ello con al menos quince días de antelación a la fecha en la que no estén disponibles. Transcurrido dicho plazo se entenderá que quedan a disposición del Comité Territorial Arbitral para poder ser designados.

ARTÍCULO 83.- 1. El equipo arbitral de los encuentros tiene la obligación ineludible de comprobar que el Acta digital ha sido subida correctamente a la plataforma a tal efecto. En el supuesto de que por algún motivo no se pueda subir a la plataforma informática, se deberá hacer llegar el Acta de los partidos a la Federación Andaluza de Balonmano, mediante fichero telemático a través de correo electrónico antes de las 14:00 horas del lunes siguiente al del fin de semana en el que se haya producido el partido

ARTÍCULO 84.- Las licencias o cualquier relación o autorizaciones podrán ser presentadas físicamente, o a través de cualquier soporte informático, siempre y cuando quede absolutamente clara la identidad del deportista.

ARTÍCULO 86.- En el supuesto de que algún jugador de categoría inferior no presente su autorización para poder participar en categoría superior, no podrá ser alineado, haciéndose constar dicha circunstancia en el acta del encuentro por el equipo arbitral.

ARTÍCULO 104.- No se permitirá la participación de dos o más equipos pertenecientes al mismo club dentro de una misma competición oficial, excepto que se trate de competiciones en su última categoría y salvo las excepciones establecidas en el presente Reglamento o Normativa específica de competición.

ARTÍCULO 114.- Todos los equipos que tomen parte tanto en la categoría de Segunda División Nacional Masculina, como en la categoría de Primera División Nacional Femenina, tienen la obligación ineludible de contar con un equipo federados de distinta categoría para las edades de juvenil, cadete o infantil, y de la misma condición que el equipo sénior, es decir, masculino o femenino, inscritos en su Delegación Territorial correspondiente, y participando durante toda la temporada de acuerdo con la Normativa y Reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 144.- Con referencia a la numeración de las equipaciones en los partidos, ésta deberá ser, utilizando números de una o dos cifras, desde el 1 al 89 ambos incluidos, no siendo necesario que sean correlativos ni en función del número de fichas.

ARTÍCULO 149.- En referencia a las tasas correspondientes, en concepto de cambio de fecha u hora de celebración del encuentro, cuyo importe vendrá publicado en las normativas o bases de competición aprobado por la Asamblea General. No obstante, el órgano disciplinario competente, cuando estime que concurren circunstancias específicas, que así lo aconsejen, podrá decidir la imposición o no de la tasa, indicando las razones de dicho acuerdo.

ARTÍCULO 152.- Los gastos de desplazamiento y dietas de un partido suspendido, serán abonados por el club causante, directa o indirectamente, de la misma, salvo que el órgano disciplinario competente resuelva expresamente en otro sentido, de acuerdo con los criterios que a continuación se detallan

ARTÍCULO 153.- Todo partido de competición oficial que una vez comenzado fuera suspendido, se jugará de nuevo en el mismo campo y su duración será precisamente la del tiempo que faltara para su normal terminación cuando fue suspendido, siendo válido el resultado existente en el momento de la suspensión. En el acta de reanudación del encuentro se asumirán todas las incidencias producidas durante el tiempo de partido hasta su suspensión, elaborándose, a ser posible, una única acta que integre ambos periodos.

ARTÍCULO 187.- Las licencias o cualquier tipo de relación o autorizaciones podrán ser presentadas al equipo arbitral, físicamente o a través de cualquier soporte informático, siempre y cuando quede absolutamente clara la identidad del deportista.

ARTÍCULO 190.- En caso de no presentar licencia y autorización, no podrá ser alineado en el encuentro. En las categorías sénior se podrá determinar por la normativa específica de competición la posibilidad de alinear un cupo de jugadores, denominado invitados, de categoría juvenil sin que el club tenga equipo inscrito en la competición de categoría juvenil.

ARTÍCULO 191.- El equipo arbitral está obligado a hacer constar en el Acta de partido el nombre y apellidos del jugador o jugadora, sénior o juvenil que presente licencia de inferior categoría a la del encuentro, con indicación expresa de su número y categoría de licencia, fecha de nacimiento y número del documento oficial identificativo.

En el supuesto de jugadores autorizados de categoría juvenil, se deberá hacer constar en el Acta del encuentro que presentan licencia y autorización de categoría inferior. En caso de no presentar ambos documentos, el jugador no podrá ser alineado.

ARTÍCULO 193.- Además en equipos Juveniles o de deporte base, se podrá establecer un cupo extra de jugadores o jugadoras de inferior edad o categoría distinta del mismo club, cuyo número y características vendrá determinadas en la Normativa específica de competición, sin que pierdan el derecho a participar en su competición de origen.

Para que los o las jugadoras del cupo extra puedan alinearse con el equipo de superior edad o distinta categoría de su mismo club, deberán solicitar autorización al Comité de Actividades de la F.A.BM. si la competición es Territorial o a su Delegación Territorial correspondiente de tratarse de competiciones de ámbito provincial o que comiencen con una fase provincial, presentando autorización por escrito firmado por los tutores o tutoras legales de quien se autoriza. En el supuesto de jugadores o jugadoras que se alineen en encuentros de categoría de superior edad, se exigirá, para poder alinearse válidamente, licencia federativa y autorización de categoría inferior. En el caso de no presentar ambos documentos, no podrán ser alineados o alineadas en el encuentro.

Los o las jugadoras pertenecientes a este cupo extra, podrán alinearse en la misma jornada deportiva, sin importar el día de su celebración, en su categoría correspondiente y en la categoría superior para la cual están autorizadas. En ningún caso, los jugadores o jugadoras pertenecientes al cupo extra, podrán ser alineadas

en más de dos encuentros en el mismo día o más de tres en una jornada deportiva, ya sea en su categoría como en la que estén autorizados o autorizadas.

Los jugadores o jugadoras pertenecientes al cupo extra, sean seniors pertenecientes a otros equipos del mismo club o filiales o de categoría juvenil que participen con el equipo sénior de su club o patrocinador, podrán alinearse en la misma jornada deportiva, sin importar el día de su celebración, en su categoría correspondiente y en la categoría superior sénior para la cual están autorizados o autorizadas. En ningún caso, los jugadores o jugadoras pertenecientes al cupo extra, podrán ser alineadas en más de dos encuentros en el mismo día o más de tres en una jornada deportiva, ya sea en su categoría como en la que estén autorizados o autorizadas.

Esta limitación no se aplicará en las competiciones que se disputen por el sistema de concentración.

En las categorías juveniles y de deporte base se podrá determinar por la normativa específica de competición la posibilidad de alinear un cupo de jugadores, denominado invitados, de categoría inferior a la del equipo sin que el club tenga equipo inscrito en la competición de categoría inferior a este.

ARTÍCULO 194.- En las competiciones territoriales de deporte base, y en las juveniles de última categoría, se permitirá, la participación, en una misma competición, de dos o más equipos pertenecientes al mismo club, sin importar su denominación.

Cuando uno de los equipos de estos clubes, en los hayan participado dos o más equipos de deporte base o juveniles de última categoría, sin importar su denominación, se haya clasificado para la Fase Territorial, podrán completar las plantillas (máximo 18 licencias), con jugadores o jugadoras de otro equipo perteneciente al mismo club, y que no se haya clasificado. Únicamente cabrá completar el número hasta 18 licencias, sin que quepa dar baja de alguna o algún jugador, fuera del plazo establecido por la Normativa de Competición.

D. Antonio Rosales:

Si no hay ninguna intervención, pasamos a la votación de las modificaciones del Reglamento General y de Competiciones.

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

VOTOS A FAVOR: 43

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

D. José A. Berbel:

Pasamos a la votación si procede del código de buen gobierno y de transparencia, según establece el art. 64 de la Ley del Deporte., en este código de buen gobierno se establece una serie de parámetros, sobre obligaciones económicas, de información mercantil, de gestión ordinaria, sobre facturación etc., y además se complementa con un anexo de un Código de Ética Deportiva, además de un manifiesto de normas de buen gobierno, que tienen que firmar los miembros de la Junta Directiva y Comisión Delegada de la FABM.

Si tenéis alguna pregunta o aclaración.

D. Antonio Rosales:

Si no hay ninguna intervención, pasamos a la votación del Código de Buen Gobierno.

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

VOTOS A FAVOR: 43

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

D. José A. Berbel:

En este punto hacemos un paréntesis y entramos en Asamblea General Extraordinaria para la aprobación de la modificación de Estatutos de la FABM., y anexos disciplinarios, en cuanto al siguiente articulado se modifica lo siguiente en cada artículo que indicamos:

Artículo 6. –

La F.A.B.M. tiene su domicilio social en Granada, C/ Santa Paula nº 23 D.P. 18001. La F.A.B.M. podrá establecer, además, oficinas o dependencias en cualquier otra localidad dentro del territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza. Para cambiar el domicilio social, fuera de la provincia de Granada, se deberá contar con la previa autorización de su Asamblea General Extraordinaria.

El cambio de domicilio social de la Federación, deberá ser aprobado por la Asamblea General por mayoría de dos tercios de sus miembros electos.

Artículo 16. –

En este artículo ya viene recogido lo que se aprobó en el Reglamento electoral sobre la composición de la Asamblea

Artículo 29. –

La Comisión Delegada de la Asamblea General estará compuesta por el Presidente y el Secretario General de la Federación Andaluza de Balonmano, el cual participará con voz, pero sin voto, más los miembros electos, según sufragio por y entre los asambleístas de cada uno de los miembros integrantes del balonmano, según la distribución que se establezca en el Reglamento Electoral...

Artículo 57 y 58 se establece como se nombra y las competencias del Secretario General de la FABM.

Artículo 70. –

Se introduce un nuevo articulado sobre el Comité de Transparencia y Buen Gobierno

Artículo 99. –

El régimen de las infracciones, sanciones y procedimiento en materia Disciplinaria, se regulan en los presentes Estatutos mediante su anexo de Régimen Disciplinario, el cual conforme al artículo 125 de la ley 5/2016 del Deporte de Andalucía, deberá ser aprobado por la Asamblea General de la F.A.BM. en sesión extraordinaria y con las mayorías correspondientes.

D. José A. Berbel:

¿Alguna pregunta?

D. José Luis Herrera (C.D. Urci Almeria)

El número de asambleístas lo determinará el Reglamento Electoral, ¿cuál es el número y cuando se aprobó el reglamento?

D. José A. Berbel:

El reglamento electoral está aprobado por esta Asamblea en el 2017, y ratificado por la Junta de Andalucía, en ese reglamento electoral se estableció el número de componentes de la Asamblea General a 48 asambleístas, y es el que va a regir las próximas elecciones de la FABM.

D. Antonio Rosales:

Si no hay ninguna intervención, pasamos a la votación del Código de Buen Gobierno.

VOTOS EN CONTRA: 8

ABSTENCIONES: 0

VOTOS A FAVOR: 32

SE APRUEBA POR MAYORIA

D. José A. Berbel:

Como son dos tercios lo necesario para aprobar esta propuesta, y tras el resultado de la votación, queda aprobada.

D. José A. Berbel:

Continuamos con el anexo de disciplina deportiva, como hemos dicho anteriormente, este anexo de disciplina deportiva, forma parte de los Estatutos, vemos los artículos que se han modificado.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento de Régimen Disciplinario se constituye como texto anexo a los Estatutos de la Federación Andaluza de Balonmano, con las exigencias previstas en el Art. 125 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

ARTÍCULO 3.-

2. El régimen disciplinario se extiende a las infracciones de las reglas de juego y de la competición, así como a las infracciones de las normas generales deportivas, tipificadas como tales en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de litigios

deportivos en la comunidad autónoma de Andalucía, y demás normas de desarrollo, y a las infracciones previstas en los Estatutos de la Federación Andaluza de Balonmano en los términos de lo dispuesto en los artículos 121, 122 y 124.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

ARTÍCULO 4.- La Federación Andaluza de Balonmano ejercerá la potestad disciplinaria sobre las personas y entidades integradas en las mismas, incluyendo a estos efectos clubes deportivos andaluces y sus deportistas, personal técnico y directivo, personas jueces y árbitros y, en general, todas aquellas personas o entidades que de forma federada desarrollen la modalidad deportiva correspondiente en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La Federación Andaluza de Balonmano ejercerá dicha potestad a través de los órganos disciplinarios deportivos, los cuales disponen de la facultad de investigar, instruir y, en su caso, sancionar, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las infracciones cometidas por las personas o entidades responsables de las mismas.

ARTÍCULO 9.- Sólo se podrá imponer la sanción de multa económica a los deportistas, cuerpo técnico y colectivo arbitral cuando perciban remuneraciones o compensaciones por su actividad, y a las personas jurídicas. Y en todo caso se tendrá en cuenta el nivel de retribución de la persona o personas infractoras por la realización de la actividad deportiva en cuyo seno se hubiera cometido la infracción.

En el supuesto de que la infracción de multa sea impuesta en categorías de Deporte Base, estas se verán reducidas en los siguientes porcentajes, conforme a la categoría en la que hayan sido impuestas:

Las cuantías se rebajarán en un 60 % en el caso de competiciones provinciales juveniles y seniors.

Las cuantías se rebajarán en un 75 % en el caso de competiciones de deporte base.

Estas reducciones deberán respetar los límites en las cuantías que, para las sanciones de multa, determinan la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte de Andalucía, en sus Arts. 130 a 133,

ARTÍCULO 10.- La F.A.BM., deberán tener en todo momento actualizado un registro de las sanciones impuestas a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas o extintivas de la responsabilidad disciplinaria y del cómputo de los plazos de prescripción de sanciones. El registro se ajustará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

ARTÍCULO 18.- 1. Son susceptibles de responsabilidad disciplinaria las infracciones de las reglas de juego o competición e infracciones de las normas generales deportivas.

2. Las infracciones a las reglas del juego o competición son las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición vulneren, impidan o perturben el normal desarrollo de los mismos.

3. Las personas autoras de dichas infracciones pueden ser personas con licencia federativa, del tipo que sea o los Clubes.

ARTÍCULO 19.- 1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme al artículo 126.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

2. Constituyen infracciones disciplinarias en materia deportiva las acciones u omisiones tipificadas por la Ley 5/2016, de 19 de julio, de conformidad con lo establecido en sus artículos 127 a 129, ambos inclusive. A dichas infracciones les serán de aplicación las sanciones que se prevén en los artículos 130 a 132, ambos inclusive, de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

ARTÍCULO 24.- Serán consideradas como infracciones graves las siguientes:

c) Actuar de forma violenta o peligrosa durante el desarrollo del encuentro, en lances de juego, siempre que se origine un resultado lesivo para otro jugador, técnico o miembro del equipo arbitral.

f) El jugador o jugadora que se dirija con ostensible incorrección de gesto o de palabra, mediante insulto, desconsideración o amenaza, así como con cualquier acto que implique grave falta de respeto a la autoridad arbitral, oficiales u oficiales, dirigentes deportivos, miembros del equipo contrario o espectadores.

ARTÍCULO 25.- Serán consideradas como infracciones leves las siguientes:

c) Actuar de forma violenta o peligrosa durante el desarrollo del encuentro, en lances de juego, poniendo en peligro la integridad de otro jugador, siempre que no originen un resultado lesivo para cualquier jugador, técnico o miembro del equipo arbitral.

ARTÍCULO 38.- 1. Serán consideradas como infracciones muy graves y sancionadas con la expulsión del club de la competición en que participe, la pérdida o descenso de categoría deportiva si procede y, en su caso, con multa de cinco mil euros a treinta y seis mil euros, las siguientes:

7. Un club con equipos de categoría sénior en competiciones autonómicas, que no tenga al menos un equipo, participando en competición oficial, en categoría juvenil, cadete, o infantil, durante toda la temporada, de acuerdo con la normativa y reglamentos vigentes, será sancionado con la expulsión del equipo de la competición y la pérdida o descenso de categoría deportiva, no pudiendo reingresar a la misma hasta transcurrida la temporada siguiente a la de la infracción, siempre y cuando haya obtenido los derechos en razón de la clasificación si procede, y cumpla con la obligación de tener dos equipos juvenil, cadete o infantil, y multa de hasta treinta y seis mil euros.

De igual forma será sancionado aquel club cuyo equipo no cumpla con los requisitos exigidos por la normativa de competición para poder participar en competición oficial

ARTÍCULO 39.-

e) Cuando por parte del público se utilicen instrumentos sonoros que impidan la correcta labor arbitral o que supongan una excesiva contaminación acústica en la instalación deportiva, a criterio del equipo arbitral. En este caso el equipo arbitral realizará una advertencia al delegado de campo, para que cesen tales conductas, debiendo incluir informe en el acta al respecto, en caso de incumplimiento. Esta conducta tendrá especial trascendencia en los encuentros correspondientes a categorías de deporte base.

ARTÍCULO 41.- Serán consideradas como infracciones leves y se sancionarán con multa de hasta quinientos euros, pudiendo ser apercibidos previamente, y, además, como se especifica a continuación de cada uno de los párrafos, las siguientes:

d) La comparecencia de un equipo a disputar el encuentro, con un número de jugadores inferior al que se determine en el vigente Reglamento de Juego para dar su comienzo, será sancionada además con la pérdida del encuentro con el resultado de 10 - 0 ó 0 - 10, en función de la condición de visitante o local. En caso de eliminatoria esta sanción será la pérdida de la misma. ...

ARTÍCULO 46.- Son infracciones a las normas generales deportivas las acciones u omisiones no comprendidas en el capítulo anterior, que sean contrarias a lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte, en el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de litigios deportivos en la comunidad autónoma de Andalucía, y demás normativa de desarrollo, los Estatutos y Reglamentos de la Federación Andaluza de Balonmano, y en cualquier otra Normativa Federativa.

ARTÍCULO 57.- Cualquier persona o entidad cuyos derechos o intereses legítimos puedan verse afectados por la substanciación de un procedimiento disciplinario deportivo, podrá personarse en el mismo, teniendo desde entonces y a los efectos de notificaciones, de proposición y práctica de la prueba la consideración de interesado y expediente.

En los procedimientos disciplinarios se considerarán personas interesadas a las personas o entidades sobre las que, en su caso, pudiera imponerse la sanción y a las que tengan derechos que pudieran resultar directamente afectados por la decisión que se adopte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ARTÍCULO 58.- 1. Son Órganos Disciplinarios de la Federación Andaluza de Balonmano, el Comité de Competición y Disciplina y el Comité de Apelación, los cuales gozarán de absoluta independencia respecto de los restantes órganos federativos.

ARTÍCULO 60.- Las resoluciones dictadas por el Comité de Apelación, en los asuntos de su competencia, serán revisables según su naturaleza, en vía administrativa, por el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, o ante la justicia ordinaria.

ARTÍCULO 61.- Las actas suscritas por el equipo arbitral del encuentro, gozarán de presunción de veracidad y constituirán uno de los medios documentales necesarios en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas de juego y normas deportivas. Igual naturaleza y carácter tendrán las ampliaciones, anexos o aclaraciones a las mismas que suscriban por los propios árbitros, ya sea de oficio o bien a solicitud de los órganos disciplinarios.

Asimismo, deberá atenderse como medio documental necesario el informe del delegado o delegada federativa, en su caso, las alegaciones de los o las interesadas, verbales o por escrito, y cualquier otro testimonio que ofrezca valor probatorio.

Ello no obstante, los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, de los admitidos en Derecho, pudiendo los órganos disciplinarios federativos competentes de oficio, o a propuesta de las personas interesadas, proponer que se practique cualquier prueba o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente.

Las actas reglamentarias firmadas por jueces o árbitros son un medio de prueba necesario de las infracciones a las reglas deportivas y gozan de presunción de veracidad salvo que se acredite lo contrario, con excepción de aquellos deportes que específicamente no las requieran.

Los órganos disciplinarios federativos competentes podrán recabar información a cualquier Comité Técnico federativo para el asesoramiento y conocimiento de la cuestión a debatir.

ARTÍCULO 63.- 1. Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución con la indicación, según proceda, de si es o no definitiva en la vía federativa o administrativa, la expresión de las reclamaciones o recursos que contra la misma puedan interponerse, órgano ante el que interponerlos y plazo para ello.

2. Las notificaciones que conteniendo el texto íntegro del acto omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado 1, surtirán efecto a partir de la fecha en la que la persona interesada realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación, o interponga cualquier recurso que proceda.

ARTÍCULO 64.- Todo acuerdo o resolución que afecte a las personas interesadas en el procedimiento disciplinario deportivo, será notificada a aquellas en el plazo más breve posible, con el límite máximo de cinco días hábiles, de acuerdo con las normas establecidas en Se practicarán en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, podrá practicarse la notificación en la entidad deportiva a la que pertenezca la persona interesada, o conste que presta servicios profesionales en los mismos o que pertenece a su estructura organizativa.

Se considerarán debidamente notificadas a las personas interesadas, a través de medios telemáticos a las direcciones de correo electrónico que las personas interesadas hayan facilitado a la F.A.BM., a efecto de notificaciones.

Cuando las normas que regulen una determinada competición así lo prevean, se podrá establecer que la comunicación pública se realice por la persona organizadora de la competición a las personas participantes. Esta comunicación pública sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

ARTÍCULO 65.- 1. Con independencia de la notificación personal, y en aras del interés y mejor funcionamiento de la competición, se publicarán en la página Web oficial de la Federación Andaluza de Balonmano las resoluciones sancionadoras de los órganos disciplinarios federativos, siempre y cuando se respete el derecho a la intimidad de la persona interesada.

No obstante, las providencias y resoluciones no producirán efectos para las personas interesadas hasta su notificación personal.

ARTÍCULO 70.- Se establecen dos procedimientos, el simplificado, que será resuelto y notificado en el plazo de un mes, y el ordinario que será resuelto y notificado en el plazo de tres meses, transcurridos dichos plazos, sin que se hayan resuelto, se producirá la caducidad del procedimiento, y se ordenará el archivo de las actuaciones.

ARTÍCULO 71.- El procedimiento simplificado será aplicable para la imposición de sanciones por infracción de las reglas del juego o de la competición, respecto de las cuales se requiere la intervención inmediata de los órganos disciplinarios federativos para garantizar el normal desarrollo de las competiciones.

Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Dicho procedimiento estará inspirado en los principios de legalidad, de irretroactividad, de tipicidad, de responsabilidad, de proporcionalidad, de prescripción y de concurrencia de sanciones; todo ello, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y garantizará como mínimo los siguientes derechos:

- a) El derecho de la persona presuntamente infractora a conocer los hechos, su posible calificación y sanción.
- b) El trámite de audiencia de la persona interesada.
- c) El derecho a la proposición y práctica de prueba.
- d) El derecho a recurso.
- e) El derecho a conocer el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento.

ARTÍCULO 70.- 1. Los órganos disciplinarios federativos, resolverán, con carácter general sobre las incidencias que se reflejen en las actas de los encuentros y en los informes complementarios que emita el equipo arbitral; o siendo preceptivo el trámite de audiencia.

Se entenderá concedido el trámite de audiencia a las personas interesadas con la entrega del acta del encuentro, y en su caso del anexo o informe del mismo. Conferido éste, las personas interesadas podrán formular las alegaciones que consideren oportunas, e incluso proponer medios de prueba, en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas, no siendo hábil el domingo, cuando éste coincida.

En las competiciones que se jueguen por el sistema de concentración o en aquellas en que el siguiente partido al que originó el expediente sea antes del transcurso de cuatro días, el trámite de audiencia se reducirá del plazo indicado, a criterio del Órgano Disciplinario deportivo competente, que será notificado con tiempo suficiente mediante circular o resolución correspondiente.

2. Cualquier persona o entidad interesada podrá efectuar reclamaciones, alegaciones, informes y proponer pruebas sobre cualquier incidente o anomalía, con motivo u ocasión de un encuentro, en el plazo de 48 horas desde la conclusión del encuentro.

3. Transcurrido dicho plazo, el Órgano Disciplinario deportivo competente no admitirá más alegaciones que las que requiera expresamente de oficio. Resolverá sobre las posibles proposiciones de pruebas, admitiéndolas o no, según la necesidad y adoptará una resolución final del expediente.

ARTÍCULO 71.- 1. Para tomar sus decisiones el Órgano Disciplinario Deportivo competente tendrá en cuenta necesariamente el acta del encuentro, los informes arbitrales adicionales al acta y el de la delegada o delegado federativo, si los hubiere, así como las alegaciones de las personas interesadas y cualquier otro testimonio que considere válido.

Será también admisible cualquier otro medio de prueba del que pueda disponer, gozando de plena libertad en la apreciación y valoración de todas las practicadas.

2. A tal efecto, al tener conocimiento sobre supuesta infracción el Órgano Disciplinario Deportivo competente podrá acordar la instrucción de información reservada, antes de dictar providencia en que se decida la incoación expediente o, en su caso el archivo de las actuaciones. Para ello podría realizar de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos.

3. El procedimiento simplificado será resuelto y notificado en el plazo de un mes, contados desde que se acuerde su inicio; transcurrido el cual se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.

ARTÍCULO 72.- El procedimiento ordinario, que se tramitará para las sanciones correspondientes a las infracciones a las normas generales deportivas reguladas en el presente Reglamento, y las relativas al dopaje, y se ajustará a los principios y reglas establecidas en la Ley del Deporte y al Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Son infracciones a las normas generales deportivas las acciones u omisiones que no se consideren infracciones a las reglas de juego o competición, que sean contrarias a lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte, al Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones de desarrollo que regulen la potestad disciplinaria, a los Estatutos, Reglamentos de la Federación Andaluza de Balonmano, y en cualquier otra normativa federativa.

ARTÍCULO 74.- El acuerdo de iniciación se comunicará a la persona instructora del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a la persona o personas interesadas en el plazo de diez días desde el día siguiente al de su adopción. Asimismo, la incoación se comunicará a la persona denunciante, si la hubiere, en el mismo plazo anterior.

El acuerdo que inicie el expediente disciplinario tendrá como mínimo el contenido siguiente:

ARTÍCULO 76.- Iniciado el procedimiento y con sujeción al principio de proporcionalidad, el Órgano Disciplinario Deportivo competente o la persona instructora, podrán adoptar, en cualquier momento, las medidas provisionales cautelares que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, de evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o cuando existan razones de interés deportivo. El Acuerdo de adopción deberá ser debidamente motivado y notificado a los interesados en legal forma.

No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

Contra el acuerdo de adopción de medidas provisionales podrá interponerse el recurso procedente.

ARTÍCULO 79.- 1. A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, la persona instructora propondrá el sobreseimiento o formulará la correspondiente propuesta previa de resolución comprendiendo en la misma lo siguiente:

- a) Relación de los hechos imputados que se consideren probados.
- b) La persona, personas o entidades responsables.
- c) Las circunstancias concurrentes.
- d) El resultado o valoración de las pruebas practicadas, en especial aquéllas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión.
- e) Las supuestas infracciones.
- f) Las sanciones que pudieran ser de aplicación y que se proponen.

La persona instructora podrá por causa justificada solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. La propuesta previa de resolución será notificada a las personas interesadas para que en el plazo de diez días efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de éstas, quien asuma la instrucción formulará la propuesta de resolución dando traslado de la misma a la persona interesada, quién dispondrá de cinco días para formular alegaciones a dicha propuesta que serán valoradas por el órgano competente para resolver. En la propuesta de resolución que junto al expediente la persona instructora elevará al Órgano Disciplinario Deportivo competente para resolver, deberá pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

ARTÍCULO 86.- Las resoluciones disciplinarias dictadas en segunda instancia por el Comité de Apelación podrán ser recurribles en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía u órgano administrativo de idéntica naturaleza.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Siguiendo las normas en defensa de la pureza y de la integridad del deportista, según lo dispuesto por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte, y de acuerdo con los Estatutos de la Federación Andaluza de Balonmano, en todo lo relativo a la normativa antidopaje se estará a lo dispuesto en dicha Ley, el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa de desarrollo, a las leyes nacionales y normativa internacional, y a lo dispuesto por la R.F.E.BM., E.H.F. e I.H.F.

Segunda. - En todo lo no dispuesto por el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, de Deporte y Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D. Antonio Rosales:

Si no hay ninguna intervención, pasamos a la votación del Anexo Estatutos Disciplina Deportiva.

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

VOTOS A FAVOR: 43

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

D. José A. Berbel:

Continuamos con el anexo de disciplina deportiva, para balonmano playa, en este caso lo que hacemos una reglamentación específica para esta modalidad, y remitiéndonos al anexo de disciplina general, para no excedernos mucho.

D. Antonio Rosales:

Si no hay ninguna intervención, pasamos a la votación del Anexo Estatutos Disciplina Deportiva de Balonmano Playa.

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

VOTOS A FAVOR: 43

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

D. Antonio Rosales:

Pasamos a Ruegos y Preguntas,

D. José Luis Herrera: (CD. Urci Almeria)

Que los técnicos de las selecciones andaluzas, no se aprovechen de su cargo en la Federación, para fichar a jugadores de otros clubes, propondría dos cosas, una, que es imposible, que no entrenen a ningún club, sé que eso es difícil, y otra que el club donde este ese entrenador no pueda fichar a jugadores de otros clubes, que no se aprovechen de esa situación.

D. José A. Berbel:

Una puntualización, los jugadores que van a las selecciones andaluzas, no van desinteresadamente por que los dejen los clubes, van por imperativo legal, tal y como indica la Ley del Deporte, los jugadores convocados para las selecciones andaluzas debe obligatoriamente asistir, por lo otro punto que indicas, en el código de buen gobierno y en un protocolo de actuación de los técnicos de selecciones andaluzas, viene establecido.

D. Víctor Romero: (CD. Universidad de Granada)

Va un poco en la línea de José Luis, si la Federación, podría regular donde los jugadores de otros clubes que tenga que irse a otros clubes que quieran ficharlo, que el club de destino de alguna manera tengan alguna medida de regulación autorizado, por ejemplo, cuando la unidad familiar, esta fuera y por otro lado y con lo que antes a dicho mi compañero, en nuestro caso nuestro club no pone impedimento, pero es verdad que tenemos una desventaja competitiva

D. Aurelio Comino:

Mi pregunta va sobre la adjudicación de los sectores del Cadeba, porque se tarda tanto desde la finalización del plazo hasta la adjudicación, y también porque no se publica la baremación.

También dar un toque de atención al seguro por la problemática de decir que los jugadores no están asegurados, cuando lo están, porque para el trato nuestro con los padres es un problema para nosotros y para la Federación también, tener algún tipo de documento que acredite que está asegurado.

D. José Luis Navarro:

La próxima semana, nos reunimos con la compañía y trataremos estos temas.

D. Daniel Aguilar:

Hemos tenido dos casos con el seguro, de lesiones fuera de casa, una en Málaga, que el jugador se tiene que operar y otro en Canarias, el seguro cubre esos posibles desplazamientos hasta Granada, o en el caso de Canarias, esa noche más de Hotel, es saber esos casos.

D. José Luis Navarro:

La póliza está publicada en la web, como he dicho antes nos reuniremos con ellos y es verdad que queremos intentar tener una persona con un contacto más directo.

D. José M^a Jimenez: (CD. Bm. Fuengirola El Coto)

Se podría intentar que el seguro de los oficiales, fuese más barato y otro ruego, al igual que los árbitros, en el caso de los clubes, recordar que el Pabellón de Mijas, está en Mijas – costa y no Mijas pueblo.

D. Antonio Rosales:

Si no hay más preguntas, pues con esto se da por finalizada la Asamblea General de la Federación Andaluza de Balonmano, agradeciendo a todos por haber estado y participado en esta Asamblea, a todos los colectivos aquí presentes, así como al personal administrativo de la Federación, y la actitud constructiva durante el desarrollo de la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión correspondiente a la Asamblea General Ordinaria, a trece de julio de dos mil diecinueve, a las catorce horas y dieciocho minutos.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma y rubrica la presente acta.



Fdo.: José Luis NAVARRO RUIZ.
Secretario General de la FABM.

Vº Bº

Fdo.: Antonio ROSALES RODRIGUEZ.

Presidente de la Federación Andaluza de Balonmano.